

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2 Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE

TRABAJO - 25286-3105-001-<u>2022-00240</u>-00

DEMANDANTE: YESSIKA LORENA SOLER PINZÓN

DEMANDADO: QUANTA SERVI CES COLOMBIA S.A.S.

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

- 1. Téngase por notificado personalmente a la sociedad demandada QUANTA SERVICES COLOMBIA S.A.S. en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022.
- 2. De conformidad con el par. 3 del art 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** presentada por la demandada **QUANTA SERVICES COLOMBIA S.A.S.** para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de tenerla por no contestada atienda lo siguiente:

Aporte poder debidamente conferido en los términos del art. 74 del C.G.P., esto es, ante juez, notario u oficina de apoyo judicial, **o**, en la forma prevista en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, acreditando que su otorgamiento de dio a través de mensaje de datos desde la cuenta de correo electrónico de la demandada; lo anterior comoquiera que el poder aportado es conferido reúne ninguno de los dos presupuestos enunciados.

Tenga en cuenta que el poder arrimado con la demanda fue conferido desde la cuenta de correo electrónico mduque@quantaservices.com, esta que es diferente a la inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales, ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con los previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente sí son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE(1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5758fa297778f0cf6c5e3e997227ab12bc232b9e5411a6a9a19619406403d785

Documento generado en 09/03/2023 02:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica